



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de junio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00011, informando que Colpensiones allegó nueva solicitud de reconocimiento de personería e impulso procesal. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00011 00

Bogotá D. C., 30 de junio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y de conformidad con el poder allegado al plenario en el archivo 13 del expediente digital se reconocerá a la sociedad World Legal Corporation S.A.S. representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.

Así mismo, se reconocerá personería adjetiva al abogado Brayan León Coca identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Finalmente, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad World Legal Corporation S.A.S. identificada con Nit. 900.390.380-0, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán para que actúe como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto a **Brayan León Coca**, identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, de la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones** conforme el poder de sustitución allegado al plenario.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito conforme el artículo 446 del CGP.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 032 del 1° de julio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 545493b27cdbc6956f8596f4aeb98b8bdc41b26d89224f11660a0f08082bf231

Documento generado en 30/06/2022 01:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>